

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedidos a don Joaquín Pevida Suárez, adjudicatario de las obras de adaptación del grupo escolar «Santa Marta» para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga (León), los beneficios de compensación en el 20 por 100.	3781
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 24 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Sánchez Sáez.	3781
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad Hermandad de Socorros Mutuos «Alp», domiciliada en Alp (Gerona).	3794
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la «Sociedad de Previsión contra Enfermedades en los Talleres Iduya», domiciliada en Araya (Alava).	3794
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 26 de febrero de 1964 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.	3793
Orden de 29 de febrero de 1964 por la que se prorrogan la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en determinada zona de la provincia de Tarragona.	3793
Resolución de la Subsecretaría por la que se declara jubilado al Ayudante Industrial don José Loscertales Bellostas.	3781
Resolución de la Subsecretaría por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico de Administración Civil.	3781
Resoluciones de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Sevilla por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.	3794
Resolución del Distrito Minero de Jaén por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.	3794
MINISTERIO DE COMERCIO	
Corrección de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1963 por la que se desarrolla el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, sobre régimen de reposición de algodón floca.	3775
Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife don Enrique Juan Hernández.	3781
Resolución de la Subsecretaría de Comercio por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, grupo b), al Técnico Comercial del Estado de tercera clase don Juan Eugenio Morera Altisent.	3781
Resoluciones del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 23 al 29 de marzo de 1964.	3794

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se derogan determinadas disposiciones de intervención económica.

La Orden de 15 de marzo de 1963, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3060/1962, de 23 de noviembre, mantenía en vigor hasta la aprobación del Plan de Desarrollo las disposiciones relacionadas en su anexo primero referentes a medidas restrictivas de la reproducción y a limitaciones en la libre disposición y circulación interna de mercancías que por excepción debían mantenerse, sin perjuicio de la adecuada revisión, en su caso.

La complejidad y número de las disposiciones relacionadas en el citado anexo de la referida Orden, unido a la necesidad de adaptarlas a las actuales circunstancias, requería un detenido examen de su contenido, por lo que la Orden de 28 de diciembre de 1963 prorrogó el plazo a estos fines concedido hasta el 31 de marzo de 1964.

Los oportunos estudios realizados al efecto han puesto de relieve la necesidad de mantener en vigor, en tanto que las circunstancias lo aconsejen, algunas de las disposiciones convalidadas por la citada Orden de 15 de marzo de 1964, por lo que, a propuesta de los respectivos Departamentos ministeriales y previo acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del 13 de marzo de 1964, esta Presidencia del Gobierno, en ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3060/1962, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—1. Quedan derogadas las disposiciones que se enumeran en el anexo de la presente Orden acordada.

2. Se mantienen en vigor las restantes disposiciones que se relacionan en el anexo adjunto de la Orden acordada de 15 de marzo de 1963, así como el artículo segundo de la misma.

Madrid, 21 de marzo de 1964.

CARRERO

ANEXO

1.º Dictadas por la Presidencia del Gobierno:

Orden ministerial de 3 de octubre de 1951 sobre libertad de precios de papel, con las excepciones que se indican.

Decreto de 6 de diciembre de 1957 por el que se faculta al Ministerio de Agricultura para adoptar medidas en orden a la utilización de piensos.

2.º Dictadas por el Ministerio de Industria:

Decreto de 12 de enero de 1951 que establece tarifas de energía eléctrica.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 624/1964, de 18 de marzo, por el que se designa la Delegación española que ha de asistir a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

La Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo convocada por las Naciones Unidas, y que ha de reunirse en Ginebra a partir del día veintitrés de marzo, con una duración prevista de once semanas, abordará los problemas de comercio internacional que afectan principalmente a los países en vías de desarrollo, con arreglo al programa elaborado por la Comisión Preparatoria de la Conferencia y aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

La Conferencia se propone llevar a cabo sus tareas a través de cinco Comisiones, en cada una de las cuales todos los países miembros de las Naciones Unidas tendrán un representante y los Consejeros que se estime conveniente. Estas Comisiones se

ocuparán de productos básicos, manufacturas y semimanufacturas, invisibles y financiación compensatoria, problemas institucionales y expansión del comercio internacional e influencia de las agrupaciones regionales.

Entre los fines principales de la Conferencia figura el de aumentar los ingresos por exportaciones de los países subdesarrollados como medida para atender a su crecimiento económico, así como otros arreglos básicos de carácter institucional, que marcarán la pauta para el futuro desenvolvimiento del comercio mundial.

La naturaleza de los temas que se van a tratar y su repercusión en la política internacional, y en especial en la de comercio y desarrollo, aconsejan el nombramiento de una Delegación para exponer en la Conferencia los puntos de vista y el criterio del Gobierno español en el conjunto de problemas que se pongan a discusión y que afecten a la economía de nuestro país.

Aunque el Reglamento provisional de la Conferencia establece en su artículo tercero que las credenciales de los representantes de cada país en las Comisiones, así como los nombres de los suplentes y Consejeros, deberán ser comunicados a la Secretaría General, a más tardar, veinticuatro horas después de la apertura de la Conferencia, el Secretario general de las Naciones Unidas ha recomendado a los Gobiernos que la designación de las personas que han de formar las Delegaciones respectivas se haga con toda la antelación posible, a fin de ordenar adecuadamente los trabajos de la organización. En consecuencia, procede la designación de la Delegación española y que se comuniquen sin demora a la Secretaría General de la Conferencia los nombres de sus componentes, a fin de que sean acreditados para tomar parte en la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Gobierno español estará representado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por el Ministro de Comercio, excelentísimo señor don Alberto Ullastres Calvo, asistido de una Delegación nombrada al efecto, cuya actuación será dirigida por aquél.

Artículo segundo.—En ausencia del Ministro de Comercio asumirá la Jefatura de la Delegación el excelentísimo señor don José S. de Erice. Será suplente el ilustrísimo señor don Ramón Matoses, Técnico Comercial del Estado.

Artículo tercero.—Para actuar como representantes en las Comisiones se nombran los siguientes señores:

Presidente primera Comisión: Ilustrísimo señor don José Carlos Colmeiro, Delegado permanente adjunto de España para los Asuntos del G. A. T. T. y Comerciales de la Comisión Económica para Europa.

Presidente segunda Comisión: Señor don Jesús Orfila Otermin, de la Dirección General de Política Comercial, Ministerio de Comercio.

Presidente tercera Comisión: Señor don Aniceto Moreno, Técnico Comercial del Estado, Ministerio de Comercio.

Presidente cuarta Comisión: Ilustrísimo señor don Román Oyarzun, Ministro Plenipotenciario, Director de Organismos de Cooperación Económica, Ministerio de Asuntos Exteriores.

Presidente quinta Comisión: Excelentísimo señor don F. Javier Elorza, Marqués de Nerva, Director general de Organismos Internacionales, Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo cuarto.—Se nombran suplentes de los representantes ante las Comisiones a los siguientes señores:

Suplente primera Comisión: Señor don Jaime Nosti, del Ministerio de Agricultura.

Suplente segunda Comisión: Señor don Fernando Castillo Zaldivar, Agregado industrial a la Embajada de España en París.

Suplente tercera Comisión: Señor don Gonzalo Guasp Delgado, de la Dirección General de Aduanas.

Suplente cuarta Comisión: Señor don Ramón Tamames Gómez, Técnico Comercial del Estado, del Ministerio de Comercio.

Suplente quinta Comisión: Señor don José Crespo de la Míyar, de la Dirección General de Política Comercial, del Ministerio de Comercio.

Artículo quinto.—Se designan Consejeros de la Delegación española:

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores: Excelentísimo señor don José Manuel Aniel-Quiroga, Delegado permanente de Es-

paña en los Organismos Internacionales con sede en Ginebra; ilustrísimo señor don José Vicente Torrente Secorum, Consejero de Embajada; señor don Eduardo Zulueta Dato, Secretario de Embajada; señor don José Luis Gómez Delmás, Secretario de Embajada.

Por el Ministerio de Hacienda: Señor don Angel P. Madroñero y Peláez, Vicesecretario general técnico; don Modesto García y García, de la Secretaría General Técnica.

Por el Ministerio de Agricultura: Excelentísimo señor don Ramón Cantos-Figuerola, de la Secretaría General Técnica; señor don Leandro Castro Rodríguez, de la Dirección General de la Producción Agraria.

Por el Ministerio de Industria: Señor don Fernando Castillo Zaldivar. Agregado a la Embajada de España en París.

Por el Ministerio de Comercio: Ilustrísimo señor don Miguel Paredes Marcos, Director general de Política Comercial; ilustrísimo señor don Leopoldo Zumalacárregui, Director general de Política Arancelaria; ilustrísimo señor don Huberto Villar Serraillet, Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera; ilustrísimo señor don José Manuel Muñoz de Miguel, Subdirector general de Política Comercial; señor don José María González Vallés, Agregado Comercial a la Delegación Permanente de España en la O. C. D. E., París; señor don Santos B. Bollañ, de la Dirección General de Política Comercial.

Por la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social: Excelentísimo señor don Lauriano López Rodó, Comisario del Plan de Desarrollo; ilustrísimo señor don Agustín Cotorruelo Sendagorta, Subcomisario del Plan de Desarrollo; ilustrísimo señor don Tomás Galán Argüello, Director del Servicio de Estudios; señor don Alberto Monreal Luque, Subdirector del Servicio de Estudios.

Artículo sexto.—Los suplentes y Consejeros anteriores actuarán como representantes cuando sean designados por el Jefe de la Delegación española.

Artículo séptimo.—Las credenciales de los miembros de la Delegación serán expedidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y tramitadas oportunamente por su conducto a la Secretaría General de la Conferencia.

Artículo octavo.—Para atender a los gastos de la participación de España en la Conferencia el Ministerio de Hacienda habilitará los créditos necesarios. Por la Dirección General del Tesoro, y con cargo a los mismos, se harán los anticipos oportunos, que se situarán en Ginebra por orden de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Comercio. A este efecto se imputarán los gastos extraordinarios que se produzcan con este motivo, pero no los correspondientes a los gastos de locomoción y dietas de los funcionarios designados, que serán con cargo a los créditos correspondientes de los presupuestos de los Departamentos a que pertenezcan.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, a los fines de la representación de España en la mencionada Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1963 por la que se desarrolla el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, sobre régimen de reposición de algodón floca

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 6 de noviembre de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15681, primera columna, línea cincuenta y cinco, donde dice: «Ministerio de Comercio», debe decir: «Ministerio de Industria».